



GACETA

ORGANO INFORMATIVO DE LOS ACTOS DEL GOBIERNO DEPARTAMENTAL

SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN

(Secretaria: Dra. Debbie Duque Burgos)

Proyectó y Elaboró: Valentina López Madrid

Jefe de Información Contractual

Calle 20 No. 13-22 Piso Primero Armenia Q.– Teléfono 7417700

e- mail: secretariajuridica@gobernacionquindio.gov.co

GACETA No. 040

Armenia, 07 de Abril de 2020

Página No. 01

CONTENIDO

DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO

Página No.

001. Decreto No. 03-00261 del 03 de Abril de 2020, "POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE VACACIONES DE LOS RECTORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO POR NECESIDAD DEL SERVICIO"

DECRETO NO.03-00261 DEL 03 DE ABRIL DE 2020

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE VACACIONES DE LOS RECTORES Y DOCENTES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO POR NECESIDAD DEL SERVICIO"

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, la ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO:

REPÚBLICA DE COLOMBIA

*Departamento del Quindío*
GOBERNACIÓNDECRETO NUMERO 03 - 00261 DE 13 ABR 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA EL REINTEGRO DE VACACIONES DE LOS
RECTORES Y COORDINADORES DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL
DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO POR NECESIDAD DEL SERVICIO**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO, En ejercicios de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por la Ley 115 de 1994, 715 de 2001, la ley 909 de 2004, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto Número 583 del 01 de noviembre de 2019 "POR EL CUAL SE ESTABLECE EL CALENDARIO ACADÉMICO PARA EL AÑO 2020 PARA LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS DEL NIVEL FORMAL EN LOS NIVELES DE PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA ADSCRITAS A LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL DEL QUINDÍO", el cual fue ajustado mediante el Decreto Número 196 del 17 de marzo de 2020", se delimitan los periodos vacacionales del personal Directivo Docente de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío.

Que con ocasión de la declaratoria de Emergencia Sanitaria por causa del Coronavirus COVID-19 y la declaratoria de Emergencia Económica, Social y Ecológica contenida en el Decreto 417 de 2020, se hace necesario contar con herramientas que permitan la protección del derecho fundamental de educación de niños, niñas y adolescentes, en su componente de alimentación.

Que mediante el Decreto 470 del 24 de marzo de 2020 "POR EL CUAL SE BRINDAN HERRAMIENTAS A LAS ENTIDADES TERRITORIALES PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE EDUCACIÓN PREESCOLAR, BÁSICA Y MEDIA, DENTRO DEL ESTADO DE EMERGENCIA ECONÓMICA, SOCIAL Y ECOLÓGICA.

Que el precitado Decreto 470 del 2020 establece:

"Que de conformidad con la Sentencia T-457 del 27 de noviembre de 2018 de la Sala Quinta de Revisión de la honorable Corte Constitucional: "la alimentación escolar es una garantía de acceso y permanencia de los niños, niñas y adolescentes en el sistema educativo, reconocida en el marco jurídico colombiano; (ii) uno de sus principales objetivos consiste en garantizar la asistencia a las aulas en condiciones dignas, sin que los estudiantes se vean expuestos al hambre y la desnutrición y, por ende, se evite la deserción escolar; igualmente, contribuye al

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Departamento del Quindío
GOBERNACIÓN03 - 00261
DECRETO NUMERO DE 03 ABR

crecimiento y desarrollo físico y psicológico adecuado; propende por el nivel de salud más alto posible; potencia la atención de los menores de edad para el aprendizaje y aumenta la matrícula escolar ...

Que el artículo 19 de la Ley 1176 de 2007, "Por la cual se desarrollan los artículos 356 y 357 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones", limita la focalización y cobertura del Programa de Alimentación Escolar a los establecimientos educativos, lo cual impide que los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, que con ocasión de la pandemia del Coronavirus COVID-19 se encuentran en sus casas, puedan consumir la alimentación escolar en sus hogares durante el receso estudiantil originado por la pandemia del Coronavirus COVID-19.

Que, por lo anterior, se requiere modificar el marco legal del Programa de Alimentación Escolar, con el fin de garantizar el derecho fundamental a la educación de los niños, niñas, adolescentes y jóvenes del país, en su componente de alimentación.

Que el Departamento del Quindío se acogió, mediante oficio con radicado 120-367 del 27 de marzo de 2020, suscrito por el Gobernador, a las indicaciones establecidas por la Resolución No. 006 del 25 de marzo de 2020, "Por la cual se modifican transitoriamente "Los Lineamientos Técnicos - Administrativos, los Estándares y las Condiciones Mínimas del Programa de Alimentación Escolar – PAE"» en el marco del Estado de Emergencia, Económica, Social y Ecológica, derivado de la pandemia del COVID-19".

Que de conformidad con lo anterior y para desplegar las operaciones operativas y logísticas que garanticen el efectivo suministro del PAE en la modalidad "Ración para preparar en casa", se requiere del personal Directivo Docente de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío.

Que el artículo 15 del Decreto 1045 de 1978 establece: "**Artículo 15º.- De la interrupción de las vacaciones.** El disfrute de las vacaciones se interrumpirá cuando se configure alguna de las siguientes causales:

- a) Las necesidades del servicio; (...)"

Que, en virtud a lo anterior y ante la evidente configuración de la necesidad del servicio, se hace necesario suspender el periodo de vacaciones de los directivos docentes rectores y coordinadores de las Instituciones educativas del Departamento del Quindío, a partir del 13 de abril de 2020 y en consecuencia ordenar el reintegro al ejercicio de sus funciones, dejando pendiente por disfrutar una (1) semana de vacaciones, que le serán otorgadas en el transcurso del presente año.

Que en mérito de lo expuesto, el Gobernador del Departamento del Quindío,

REPÚBLICA DE COLOMBIA


 Departamento del Quindío
 GOBERNACIÓN

 03 - 00261
 DECRETO NUMERO DE 03 ABR 2020

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Suspender el periodo de vacaciones de los Directivos Docentes Rectores y Coordinadores de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío con el fin de atender lo ordenado por el Decreto Presidencial 417 del 17 de marzo de 2020 y la Resolución No. 006 del 25 de marzo de 2020 a fin de adelantar las actividades que permitan y garanticen la protección del derecho fundamental de educación de niños, niñas y adolescentes, en su componente de alimentación escolar "Programa de alimentación escolar – PAE " durante la vigencia del estado de Emergencia Económica, social y ecológica decretada por el gobierno nacional, observando los lineamientos que para el efecto expida la Unidad Administrativa Especial de alimentación Escolar –alimentos para aprender.

ARTICULO SEGUNDO: Ordenar el reintegro de vacaciones del personal Directivo Docentes (Rectores y Coordinadores de las Instituciones Educativas del Departamento del Quindío) el cual se hará efectivo a partir del día Lunes 13 de abril de 2020.

ARTICULO TERCERO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, Quindío a los 03 - 00261

03 ABR 2020

ROBERTO JAIRO JARAMILLO CÁRDENAS.

Gobernador

LILLIANA MARIA SÁNCHEZ VILLADA

Secretaria de Educación Departamental

Revisó: Andrés Londoño V. Director Administrativo y Financiero

Proyectaron: Beatriz Adriana Trejos H. PU Escalafón D.

David Bohórquez Auxiliar Administrativo